

ORDEN EDU/1142/2005, de 2 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la lengua extranjera «Inglés», en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil.

El Decreto 140/2000, de 15 de junio, tras su modificación por el Decreto 101/2004, de 9 de septiembre, prevé la impartición, con carácter experimental, de las enseñanzas de lengua extranjera «Inglés», en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten el primer ciclo de Educación Primaria y Educación Infantil, a partir del curso 2004/2005.

En su desarrollo, la Orden de 22 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, modificada por la Orden EDU/1396/2004, de 10 de septiembre, establece en su artículo 4.º que en el curso 2004-2005 la impartición de la lengua extranjera «Inglés» se extenderá al primer ciclo de Educación Primaria y al tercer curso (5 años) de Educación Infantil.

Con el fin de extender a los cursos de la Educación Infantil la impartición de la lengua extranjera «Inglés», en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 140/2000, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

DISPONGO:

Artículo único.– Se modifica el artículo 4.1 de la Orden de 22 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, modificada por la Orden EDU/1396/2004, de 10 de septiembre, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la lengua extranjera «Inglés», en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo de Educación Infantil, de modo que queda redactado en los siguientes términos:

«1. En el curso 2004/2005 la impartición de la Lengua Extranjera “Inglés” se extenderá al primer ciclo de Educación Primaria y al tercer curso (5 años) de Educación Infantil y en el curso 2005/2006 se extenderá al segundo curso (4 años) de Educación Infantil».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– *Desarrollo.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Ordenación Educativa y a la Directora General de Recursos Humanos a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.– *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de septiembre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

